

|   |
|---|
| <b>Septiembre 2017 - Novedades impositivas del 14-09 al 20-09</b> |
|---|

### **Novedades Nacionales**

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. EMISIÓN DE COMPROBANTES. HOMOLOGACIÓN DE CONTROLADORES FISCALES DE NUEVA TECNOLOGÍA**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4125-E**

Se homologan equipos denominados “Controladores Fiscales” de nueva tecnología para la generación de documentos fiscales y no fiscales. Señalamos que se trata de equipos denominados “Caja Registradora” e “Impresora Fiscal”.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SE MODIFICA EL VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL NOVENO ANTICIPO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 8/2017**

Se modifica el vencimiento para la presentación y el pago del noveno anticipo (setiembre), que se efectiviza en el mes de octubre, según el siguiente detalle:

- Terminación de CUIT 0 a 2: 13/10/2017.
- Terminación de CUIT 3 a 5: 17/10/2017.
- Terminación de CUIT 6 y 7: 18/10/2017.
- Terminación de CUIT 8 y 9: 19/10/2017.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SIRCREB. VENCIMIENTO DEL TRAMO 1 CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2017**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 9/2017**

Se modifica al 17/10/2017 el vencimiento de la presentación de la declaración jurada decenal del tramo 1 referida al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB), que incluye la recaudación del día 1/10/2017 al 10/10/2017, y se establece la fecha de pago para el día 18/10/2017.

- **IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. CUENTAS UTILIZADAS POR CORREDORES DE CEREALES PARA MOVIMIENTOS DE TERCEROS, EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERATORIA DE TRANSFERENCIAS CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y LAS UTILIZADAS EN FORMA EXCLUSIVA POR EMPRESAS QUE CELEBREN CONTRATOS DE LEASING. PROCEDIMIENTO PARA GOZAR DE LA EXENCIÓN Y/O REDUCCIÓN DE ALÍCUOTA**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4126-E**

Se adecua la normativa relacionada con la forma y los requisitos para gozar de la exención y/o la reducción de alícuota del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias para las cuentas utilizadas en forma exclusiva por los corredores de cereales para movimientos de terceros, para cuentas y/o subcuentas utilizadas en la administración y operatoria de transferencias utilizando dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico y para las utilizadas en forma exclusiva por empresas que tengan por objeto principal la celebración de contratos de leasing.

Señalamos que las presentes adecuaciones resultan de aplicación a partir del 18/9/2017.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. GARANTÍAS OTORGADAS EN SEGURIDAD DE OBLIGACIONES FISCALES. NUEVO PROGRAMA APLICATIVO. ADECUACIONES RELACIONADAS CON EL RÉGIMEN DE ENERGÍAS RENOVABLES**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4127-E**

Se modifica el régimen aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas a favor de la AFIP en seguridad de obligaciones fiscales, y se aprueba el programa aplicativo "AFIP Póliza electrónica - Versión 7.0".

Entre otras modificaciones, se efectúan adecuaciones en los tipos de garantías admisibles, que contemplan los regímenes de fomento para el uso de fuentes renovables de energía y los seguros de caución aprobados que garantizan la actuación de despachantes y de agentes de transporte aduanero.

Con respecto a la solvencia acreditada hasta el 31/7/2017 por los importadores, exportadores y demás operadores del comercio exterior, la misma caducará el día 2/10/2017, debiendo presentar hasta dicha fecha las garantías de actuación - establecidas en el Ap. III del Anexo II de la RG (AFIP) 3885-.

Señalamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del día 18/9/2017.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. REGÍMENES DE INFORMACIÓN PARA GRUPOS DE ENTIDADES MULTINACIONALES Y PARA ENTIDADES RESIDENTES EN EL PAÍS, INTEGRANTES DE DICHS GRUPOS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4130-E**

En el marco de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, suscripta por los miembros de la OCDE, entre los que se cuenta nuestro país, la AFIP instrumenta un régimen de información país por país, relacionado con

la información económica del grupo de entidades multinacionales, y un régimen de información para las entidades residentes en el país, integrantes de grupos de entidades multinacionales. En tal sentido, señalamos:

\* Régimen de información país por país:

- Resulta aplicable a los sujetos cuyos ingresos totales anuales consolidados atribuibles al ejercicio fiscal a informar sean iguales o superiores a 750 millones de euros.

- Se encuentran obligadas a cumplir con el régimen de información la última entidad controlante residente en Argentina a los fines fiscales o una entidad controlante residente en Argentina designada en representación por la última entidad controlante. Solo podrán ser designadas como entidades sustitutas aquellas que posean un patrimonio superior a 50 millones de pesos.

Bajo ciertos supuestos se admitirá la presentación de la información por parte de otra entidad residente en Argentina que sea integrante del grupo.

- La información a suministrar comprende, entre otros datos, los ingresos, activos tangibles, cantidad de empleados, resultados acumulados no distribuidos, impuesto a las ganancias devengado, el capital social, y la descripción de las actividades económicas desarrolladas, discriminados por cada jurisdicción donde opera el grupo.

La citada información se suministrará anualmente hasta el último día hábil del duodécimo mes inmediato posterior a la fecha de cierre de ejercicio fiscal de la última entidad controlante del grupo.

\* Entidades residentes en el país, integrantes de grupos de entidades multinacionales:

Todas las entidades residentes en el país que integren un grupo de entidades multinacionales deberán informar anualmente, hasta el último día hábil del tercer mes inmediato posterior a la fecha de cierre de ejercicio fiscal de la última entidad controlante del grupo, los datos fiscales y económicos de dicha entidad, y si el grupo económico se encuentra obligado a cumplir con el régimen de información país por país.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los ejercicios fiscales de cada última entidad controlante de los grupos de entidades multinacionales iniciados a partir del 1/1/2017.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMPRESAS BENEFICIARIAS DE REGÍMENES DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. CONDONACIÓN DE DEUDAS ORIGINADAS EN EL USUFRUCTO DE BONOS DE CRÉDITO FISCAL POR UNA CANTIDAD MAYOR A LA RECONOCIDA ORIGINALMENTE. PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES**

**RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4129-E**

La ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial - dispuesto en el marco de la L. 22021- generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubiera sido acreditado en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente fuera adverso a las beneficiarias del citado Régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

En tal sentido, se dispuso oportunamente la suspensión, por un plazo de 180 días, de las ejecuciones fiscales relacionadas con dichas deudas, hasta que concluyera la verificación del cumplimiento por parte de las empresas involucradas. Dicho plazo es ahora prorrogado hasta el día 31/5/2018.

## **Novedades Provinciales**

- **CÓRDOBA. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN DE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES. MODIFICACIÓN. COMPENSACIÓN EN LÍNEA - AUTOMÁTICA- DESDE LA WEB**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 7/2017**

Se modifica el procedimiento para la solicitud de compensación de los saldos deudores y acreedores que pertenezcan a un mismo contribuyente y/o responsable.

Al respecto, se incorpora el sistema de compensación en línea (automática) desde la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba -similar al sistema de cuentas tributarias de la AFIP-, mediante el cual se podrán compensar obligaciones tributarias que se adeuden y que exponga el sistema contra créditos que se encuentren verificados del impuesto inmobiliario, a la propiedad automotor, a las embarcaciones, y del impuesto sobre los ingresos brutos solo monto fijo.

- **CÓRDOBA. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. PRECISIONES**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 4/2017**

Se establecen precisiones respecto al instituto del domicilio fiscal electrónico en cuanto a su constitución y a la validez de las notificaciones cursadas en él.

Al respecto, se dispone que la constitución del mismo importa para el contribuyente la renuncia expresa a oponer defensas relacionadas con la inexistencia de la firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos notificados en él.

Asimismo, se elimina el carácter subsidiario de ciertas notificaciones que se realicen en el citado domicilio.

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. ADHESIÓN. CONVERSIÓN DE CÓDIGO DE ACTIVIDAD. REEMPADRONAMIENTO**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (DIR. GRAL. RENTAS CBA.) 6/2017**

Se dispone la adhesión de la Provincia de Córdoba al Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación -NAES- [RG (CA) 7/2017].

Al respecto, se establece que la Dirección General de Rentas de la Provincia realizará de oficio la conversión automática de actividades en aquellos casos de contribuyentes locales en los cuales, por la totalidad de sus actividades, pueda determinar la equivalencia directa con los códigos del nomenclador NAES.

Asimismo, cuando por algún motivo no se haya realizado la conversión automática del código de actividad, los contribuyentes y/o responsables deberán reempadronarse durante el mes de octubre de 2017 a través del sitio web de la citada Dirección.

- **TIERRA DEL FUEGO. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. TARJETAS DE CRÉDITO Y/O COMPRA, Y SIMILARES. APLICACIÓN TRANSITORIA DE LA ALÍCUOTA DEL 0%**

**RESOLUCIÓN GENERAL (AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA TIERRA DEL FUEGO) 680/2017**

Se fija, transitoriamente, entre el 1/10/2017 y el 31/12/2017, en 0% la alícuota de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable por los agentes del régimen de tarjetas de crédito y/o compra, y similares -R. (DGR T. del Fuego) 83/1996-.

- **BUENOS AIRES. SELLOS. DECLARACIÓN JURADA Y AUTOLIQUIDACIÓN. GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN VÍA WEB. OBLIGACIÓN DE ADJUNTAR COPIA DEL INSTRUMENTO**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 34/2017**

Se establece que, cuando los contribuyentes y responsables del impuesto de sellos generen la declaración jurada y la autoliquidación para el pago del tributo a través de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, deberán adjuntar, por la misma vía, copia del instrumento que resulta alcanzado por el impuesto que se declara.

- **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. TARJETAS DE COMPRA Y DE CRÉDITO. SUSPENSIÓN TEMPORAL**

**RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 649/2017**

Se suspende, desde el 1/10/2017 y hasta el 28/2/2018, la aplicación del régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable por las entidades bancarias y las administradoras de tarjetas de compra, débito, crédito y similares, que efectúen pagos de bienes y servicios adquiridos con las mismas -Anexo IV, R. (DGR Río Negro) 104/2003-.

## Calendario de Vencimientos:

### LUNES 25

1. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Setiembre/2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
2. **Débitos y créditos** | DDJJ | Agosto/2017 | CUIT: 6-7
3. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Cuota | 4 / 2017 | CUIT: 6-7
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 8/2017 | CUIT: 5
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Setiembre/2017 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1ª quincena de setiembre 2017
6. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Recategorización | CUIT: 6-7

### MARTES 26

1. **Débitos y créditos** | DDJJ | Agosto/2017 | CUIT: 8-9
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Cuota | 4 / 2017 | CUIT: 8-9
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 8/2017 | CUIT: 6
4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Régimen simplificado** | Recategorización | CUIT: 8-9

### MIÉRCOLES 27

1. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Setiembre/2017 | CUIT: todos
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 8/2017 | CUIT: 7

## JUEVES 28

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 4/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 8/2017 | CUIT: 8

## VIERNES 29

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 4/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2017 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Marzo/2017 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
3. **CITI Escribanos** | DDJJ | Agosto/2017 | CUIT: todos
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 8/2017 | CUIT: 9
5. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Agosto/2017 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013